

**ORDENANZA N° 024/2022****VISTO:**

El pedido realizado por Sr. Darío CERUTI, D.N.I. N°: 26.692.862, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C:01-S:02-M:041-P:001/002, ubicado sobre Ruta Provincial S187 (cont. Calle Alberdi) de la localidad de Alejandro Roca.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 18,00 mts de frente sobre Ruta Provincial S187 (cont. Calle Alberdi) por 42,00 mts de fondo con una superficie de 756,00 m² y 101) de 32,00 mts. de frente sobre Ruta Provincial S187 (cont. Calle Alberdi) por 42,00 mts. de fondo con una superficie de 1344,00 m².

Que, en este caso particular, uno de los lotes obtenidos no cumple con el frente y la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013 – Artículo 11°).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: *AUTORÍZASE* excepcionalmente al solicitante Darío Ceruti D.N.I. N°: 26.692.862, a subdividir un inmueble descrito supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: *FACÚLTASE* al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Se hace constar en la presente ordenanza que una de las fracciones de terreno (Parcela 100) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013 (Art. 11°), en lo relativo a la metros de frente y superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4°: *COMUNÍQUESE*, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 01/06/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 041/2022 con fecha 02/06/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal